DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	JUNIO 2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, con modificaciones mediante la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU junto a sus modificaciones establecidas en dicha resolución.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 centros de salud y 2 unidades de atención UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

La ESE ISABU tiene una capacidad instalada y distribuida en sus 22 centros de atención y 2 unidades hospitalarias, suficiente para atender a más de los 160.000 usuarios potenciales registrados en las bases de datos de los contratos celebrados con las diferentes entidades promotoras de salud y aseguradoras. No obstante, para mantener la calidad en la prestación de los servicios y elevar el índice de satisfacción de los usuarios, la Entidad actualmente tiene contratado con diferentes EPS, Secretaria de Salud Municipal, Secretaría de Salud Departamental y otras entidades pagadoras, el suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios en las 24 unidades operativas, por lo que la Institución dispensa los medicamentos en las unidades hospitalarias mediante la modalidad de dispensación para 24 horas y en servicios ambulatorios se entrega la fórmula al paciente en cada centro de salud. Así mismo es necesario cumplir con las actividades correspondientes a APS, PIC y vigilancia de salud pública.

De esa forma, consecuente con la prestación de servicios que le atañe a la Institución en cumplimiento de su objeto misional, existe la obligación de cuidar la integridad del personal, para ello se requiere proveer los elementos de protección personal necesarios para atender a los pacientes que ingresan a la institución. Teniendo en cuenta lo antes mencionado la ESE ISABU realizara el proceso para "SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL NECESARIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU", razón por la cual es necesaria garantizar todo un modelo de operación que permita tener controlado el proceso desde el momento que prescribe el medico la formula hasta la entrega de este al usuario.

Este modelo permitirá garantizar la dispensación y el suministro de manera continua, permanente, oportuna y suficiente, de los EPP para asegurar la prestación de los servicios de salud de nuestros usuarios.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

La ESE ISABU para la ejecución del objeto contractual requiere contratar a una persona natural o jurídica cuya actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto establecido en el presente estudio previo.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

1) Suministrar elementos de protección personal a la ESE ISABU, por medio del Almacén General.
2) Garantizar el desarrollo de un sistema que permita la adquisición rápida y oportuna de elementos de protección personal que por alguna causa durante la prestación del servicio se acabe.
3) Suministrar los siguientes elementos de protección personal de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y características establecidas por la ESE ISABU.

EPPS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL
1	ALCOHOL ANTISETPICO 70% SOLUCION TOPICA	GARRAFA X 3700 ml	25
2	BATA QUIRURGICA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑO	UNIDAD	955
3	GORRO DESECHABLE	UNIDAD	2500
4	GUANTE DESECHABLE TALLA M	CAJA X 100	357
5	GUANTE DESECHABLE TALLA S	CAJA X 100	276
6	POLAINAS	UNIDAD	1500
7	TAPABOCA QUIRURGICO DESECHABLE	CAJA X 50	126
8	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95	UNIDAD	600

NOTA 1. La cantidad de elementos de protección personal está sujeta al promedio de consumo mensual. Los productos listados corresponden a los de más alta rotación en los diferentes servicios asistenciales de la ESE ISABU.

4) Suministrar elementos de protección personal que no estén contemplados por la ESE ISABU en el presente contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio. En estos casos, el precio de compra se debe sujetar a los precios del mercado, lo cual se verificará mediante la presentación de un mínimo de dos cotizaciones, cuyos precios serán comparados con los precios institucionales de la ESE ISABU y se aprobará por el supervisor del contrato. Dicha solicitud y aprobación de suministro de elementos de protección personal, se incorporará al expediente contractual.
5) Contar con bodega o centro de distribución en el área metropolitana de Bucaramanga.
6) Entregar los elementos de protección personal con fecha de vencimiento no inferior a dos años; en los lugares dispuestos por la ESE ISABU (en el almacén general) previa solicitud escrita realizada en cada pedido por el personal designado para ello. En caso tal de enviar elementos de protección personal con fecha de vencimiento inferior a los dos años se deberá enviar compromiso por escrito de hacer el cambio de los productos que no se alcancen a consumir aun cuando el contrato haya finalizado.
7) Informar oportunamente, mínimo con un mes de antelación, las causas de AGOTADOS, DESCONTINUADOS Y DESABASTECIMIENTO NACIONAL de los insumos esenciales para la atención básica a la ESE ISABU, a través de la interventoría o supervisión del contrato, quien a su vez informará al AUDITOR MEDICO quien definirá las alternativas terapéuticas.
8) Los elementos suministrados deberán contar con registro INVIMA y ficha técnica.
9) Atender todos los requerimientos de solicitud de pedido de elementos de protección personal en la periodicidad establecida o según la necesidad de los centros de salud.
10) Las requisiciones de elementos de protección personal, se realizará de manera semanal, quincenal o mensual según necesidades del servicio para lo cual el contratista contará con máximo 12 horas para hacer entrega de los mismos.
11) Cumplir con las Resoluciones No. 2003 de 2014 y Resolución No. 5095 de 2018 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.
12) Cumplir con las Resoluciones No. 4002 de 2007 así como el Decreto No. 780 de 2016, y demás normas aplicables y concordantes con las anteriores disposiciones.
13) Entregar mensualmente la factura de venta con sus anexos por unidades despachadas y demás documentos

soportes, requeridos por la institución para proceder a su revisión.

14) El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor en aspectos técnicos, informe detallado de los consumos de material médico quirúrgico, identificando: ítem o descripción técnica, precio y cantidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación, la descripción técnica y detallada de las características en las que se pretenden la necesidad aquí contenida.

EPPS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACION**	**PROMEDIO CONSUMO MENSUAL**
1	ALCOHOL ANTISETPICO 70% SOLUCION TOPICA	GARRAFA X 3700 ml	25
2	BATA QUIRURGICA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑO	UNIDAD	955
3	GORRO DESECHABLE	UNIDAD	2500
4	GUANTE DESECHABLE TALLA M	CAJA X 100	357
5	GUANTE DESECHABLE TALLA S	CAJA X 100	276
6	POLAINAS	UNIDAD	1500
7	TAPABOCA QUIRURGICO DESECHABLE	CAJA X 50	126
8	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95	UNIDAD	600

TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por los artículos 33, 34 y 35 de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, modificada por la resolución 400 de 2022 que menciona:

ARTÍCULO 33. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Modificado por la resolución 654 de 2021 y resolución 400 de 2021, Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado. **(..)**

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO. *Aplica cuando el precio o presupuesto oficial sea hasta 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
La oficina gestora suscribirá el requerimiento o necesidad para contratar, lo presentará a la Oficina Asesora Jurídica quien solicitará al Grupo de Contratación la elaboración de un estudio de mercado, según lo señalado en el artículo 29

de este manual, a fin de determinar el presupuesto oficial. En el estudio se indicará el oferente que haya cotizado u ofertado las mejores características y precio.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

Para el análisis de precios la entidad de acuerdo al Manual de contratación realizó en primer lugar una revisión en la tienda virtual de estos elementos de protección y cómo se mencionó anteriormente los precios ofertados en esta tienda virtual eran muy elevados. En tal sentido la entidad con el fin de llevar a cabo el presente proceso de contratación solicitó cotizaciones a empresas del sector (Ver Anexo No. 1). De acuerdo a lo señalado, el presupuesto oficial se establece teniendo en cuenta la oferta de menor valor recibida, es decir los precios cotizados por la empresa BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS.

Tabla Presupuesto Oficial

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ALCOHOL ANTISETPICO 70% SOLUCION TOPICA	GARRAFA X 3700 ml	$ 25	$ 41.000	$ 1.025.000
2	BATA QUIRURGICA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑO	UNIDAD	$ 955	$ 4.070	$ 3.886.659
3	GORRO DESECHABLE	UNIDAD	$ 2.500	$ 150	$ 374.850
4	GUANTE DESECHABLE TALLA M	CAJA X 100	$ 357	$ 17.850	$ 6.372.450
5	GUANTE DESECHABLE TALLA S	CAJA X 100	$ 276	$ 17.850	$ 4.926.600
6	POLAINAS	UNIDAD	$ 1.500	$ 536	$ 803.250
7	TAPABOCA QUIRURGICO DESECHABLE	CAJA X 50	$ 126	$ 8.819	$ 1.111.205
8	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95	UNIDAD	$ 600	$ 1.666	$ 999.600
TOTAL, UN (01) MES					**$ 19.499.614**
TOTAL, DOS (02) MESES					**$ 38.999.229**

El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 38.999.229). Correspondiente a un estimado mensual de: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 19.499.614). Para un plazo de ejecución de dos (02) meses. Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

Una vez realizado el respectivo estudio de mercado, la evaluación técnica y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, se observa que la cotización de menor valor fue la presentada por NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR, con establecimiento de comercio denominado BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS, quien cumplen con todas las especificaciones técnicas.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO	**SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL NECESARIOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DE LA ESE ISABU**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	**TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($38.999.229)**
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante actas vencidas, por la cantidad de los ítems suministrados, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al personal que labore para el en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o factura deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, mes vencido, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos

	por la entidad.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.01.03 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

FACTORES DE SELECCIÓN

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

REQUISITOS HABILITANTES

1. **PROPUESTA ECONOMICA:**

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o persona autorizada del proponente. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual.

3. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende se deberá presentar declaración juramentada.

4. **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003**

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o representante legal que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente.

8. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Se deberá adjuntar el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Representante legal o de la persona

natural que presente la propuesta.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

10. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Anexa copia o certificación de la libreta militar del representante legal, si es varón menor de 50 años

12. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA

Esta experiencia deberá ser relacionada con el objeto contractual (un contrato y/o certificación).

13. REDAM

14. CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCION PUBLICA

15. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	Actividades de Seguimiento	Continuamente
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente

7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

Para el presente procesos de acuerdo a la forma de pago establecida, la entidad no considera necesario solicitar garantías al contratista.

CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO **CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**	**FIRMA:**

Proyectó: Freddy Mauricio Flórez Pedraza
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU